

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 22

Serie 20045-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONCESION DE EQUIPO PESADO CON LA AUTORIDAD DE DESPEDICIOS SÓLIDOS.

POR CUANTO : La Ley Número 70 del 18 de septiembre de 1992, mejor conocida como la Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, establece como política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución de los desperdicios que requerirán disposición final. La ley considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país.

POR CUANTO : El Artículo 2.005 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece que el municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO : El Artículo 2.01, Inciso (r) de la Ley Número 81, supra, dispone que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

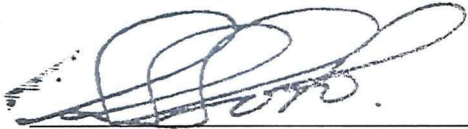
POR CUANTO : Cónsono con la política ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Municipio de Guaynabo relacionada con la disposición de desperdicios sólidos y, en particular, del material vegetativo, resulta necesario que se autorice al Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García a que suscriba un Contrato de Concesión de Equipo Pesado, con la Autoridad de Desperdicios Sólidos a los fines de darle cumplimiento a la referida política ambiental.

POR TANTO : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 19 DE AGOSTO DE 2005.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García, a suscribir el Contrato de Concesión de Equipo Pesado con la Autoridad de Desperdicios Sólidos cuya copia obra en el expediente del presente caso.

Sección 2da.: Por ser de carácter urgente, esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.



Presidente



Secretaria



Alcalde

ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Juanita Lebrón Román  
Sara Nieves Colón  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero  
Javier Capestany Figueroa  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce  
Esther Rivera Ortiz  
Aida M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de agosto de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*

2005-000  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

CONTRATO DE CONCESIÓN  
DE EQUIPO PESADO

COMPARECEN

-----DE UNA PARTE: LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, corporación pública, creada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seguro social patronal número 660-43-3828, con oficina principal en San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada la **AUTORIDAD**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **GUILLERMO M. RIERA AYALA**, mayor de edad, casado, vecino de Bayamón, Puerto Rico, quien está debidamente facultado por el Artículo 5 de la, Ley Número 70 del 23 de junio de 1978, 12 L.P.R.A. §1305 (I), para otorgar el presente contrato.-----

-----DE LA OTRA PARTE:EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, una entidad política y jurídica, con sucesión perpetua, existencia y personalidad legal separada e independiente del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-43-3495, representado en este acto por su Alcalde, **Hon. Héctor O'Neill García**, mayor de edad, casado, y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado "**MUNICIPIO**".-----

EXPONEN

-----La Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, mejor conocida como la Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución de los desperdicios que requerirán disposición final. La Ley considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país. Como parte de esa política pública, la **AUTORIDAD** ha dirigido esfuerzos en desviar el material vegetativo para que no llegue a los vertederos. El material vegetativo constituye un 20.4 % de los desperdicios que se descartan en los vertederos, según refleja el más reciente estudio de caracterización (Wehran PR, Inc., 2003). Por tanto, la **AUTORIDAD** ha destinado recursos para fortalecer los programas de reciclaje municipales en este aspecto de desvío de material vegetativo ubicando

1.0.  
8/12

equipo especializado para triturar material vegetativo en los municipios de Puerto Rico. Con equipo especializado facilitado por la **AUTORIDAD**, cada municipio debe establecer un programa de desvío de material vegetativo dentro de su Programa de Reciclaje de forma permanente. Este programa de desvío incluirá la recolección, manejo, procesamiento mecánico, uso y distribución del material. El producto que se obtenga (viruta) será utilizado por los municipios en sus programas de ornato y embellecimiento, y podrá ser utilizado por los centros de jardinería, agricultores y por la comunidad en general para desarrollo de jardines, dar mayor humedad al terreno, prevenir su erosión y acondicionarlo, entre otros usos. Esto significará un ahorro para los municipios en sus costos de acarreo y disposición de desperdicios; extenderá la vida útil de los sistemas de relleno sanitario (vertederos) existentes y aumentará la tasa de reciclaje municipal y estatal, la cual conforme a la Ley #70 debería alcanzar el 35% para el año 2006. Por tales razones, el **MUNICIPIO** interesa adquirir equipo dicho especializado perteneciente a la **AUTORIDAD** para establecer su programa de desvío de material vegetativo y se compromete a cumplir con todos los requisitos aquí exigidos previo y posteriormente a la entrega del equipo que más adelante se describe. A esos efectos, la **AUTORIDAD** y el **MUNICIPIO**:-----

#### HAN CONVENIDO

-----En suscribir este Contrato de Concesión de Equipo Pesado con la intención de estipular los principios esenciales bajo los cuales el **MUNICIPIO** adquirirá la maquinaria provista por la **AUTORIDAD** para establecer un programa permanente de desvío de material vegetativo en el **MUNICIPIO** bajo las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** Que la **AUTORIDAD** adquirió mediante subasta y es dueña en pleno dominio del equipo que a continuación se describe:-----

-----**UNA UNIDAD:** TRITURADORA, Marca Wood/Chuck, Modelo 18MXtreme; Núm. de Serie: 1W9R816194C341426; Núm. De Propiedad: ADS- 4090.-----

-----**SEGUNDA:** LA **AUTORIDAD** deberá aprobar previamente y por escrito el traslado del equipo al **MUNICIPIO**. El mismo se entregará al **MUNICIPIO** en la Planta de Composta de Toa Baja. Todo gasto incurrido en la transportación y/o acarreo del equipo hasta el lugar de uso en Guaynabo será asumido por el **MUNICIPIO**.-----

-----**TERCERA:** El equipo descrito anteriormente una vez sea inspeccionado y aceptado por el **MUNICIPIO**, pasará a ser propiedad de éste y estará sujeto a todos los términos, acuerdos y condiciones de este Contrato.-----

-----**CUARTA:** El **MUNICIPIO** será responsable por cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:-----

-----i. Corresponderá al **MUNICIPIO** el pago de todos los gastos de acarreo y/o transportación del equipo concedido para el traslado de éste hasta las facilidades de **MUNICIPIO**. También en caso de que, conforme al próximo inciso (ii) de esta cláusula CUARTA, la **AUTORIDAD** removiese el equipo al **MUNICIPIO**, éste, sufragará el costo del traslado del equipo para su devolución a la **AUTORIDAD**.-----

-----ii. Durante los próximos diez (10) años, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a utilizar la trituradora concedida única y exclusivamente para triturar material vegetativo en su programa de desvío como parte de su Programa de Reciclaje Municipal. El **MUNICIPIO** no podrá utilizar la trituradora para otros fines en ningún momento, excepto si mediare autorización escrita previa de la **AUTORIDAD**. De lo contrario, la **AUTORIDAD** podrá exigirle al **MUNICIPIO** la devolución inmediata del equipo o el costo original del mismo, en caso de que la devolución del equipo fuere imposible. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula se considerará una violación al presente Acuerdo que podrá dar lugar a las acciones establecidas en la cláusula **OCTAVA** de este Acuerdo.-----

-----iv. La máquina se guardará en un área no inundable; segura: con verja, portón y, preferiblemente, con vigilancia; y que cuente con mantenimiento y limpieza frecuente. --

-----v. La trituradora será transferida al **MUNICIPIO** en condiciones óptimas y así deberá mantenerla el **MUNICIPIO**, excepto por la depreciación que cause el uso normal de la misma. Los costos de mantenimiento, reparación y combustible de la máquina, entre otros, serán responsabilidad del **MUNICIPIO**.-----

-----vi. El **MUNICIPIO** debe enviar tres o cuatro operadores para tomar el adiestramiento que ofrecerán la **AUTORIDAD** y el manufacturero de la maquinaria objeto de este contrato, de los cuales por lo menos dos deben ser empleados regulares del **MUNICIPIO**. Toda persona que utilice el equipo debe haber aprobado el adiestramiento.-----

-----vii. Toda reparación, arreglo de daños o roturas y/o mantenimiento preventivo de la máquina trituradora deberá llevarse a cabo en conformidad con las especificaciones del fabricante. Todos los gastos correspondientes, serán sufragados por el **MUNICIPIO**.-----

-----viii. El **MUNICIPIO** se pondrá y/o mantendrá al corriente en la presentación de los siguientes documentos requeridos por la **AUTORIDAD: Informes Trimestrales; Plan de Reciclaje o Revisión al Plan, según aplique.** Además deberá mantener siempre un Coordinador de Reciclaje a tiempo completo y utilizar correctamente los fondos concedidos por el Programa de Asistencia Económica de la **AUTORIDAD**, de habersele concedido.-----

-----ix. **MUNICIPIO** contabilizará e informará a la **AUTORIDAD** la cantidad de libras de material vegetativo recuperado en el informe trimestral de reciclaje que rinde a la **AUTORIDAD**.-----

-----x. Cada año el **MUNICIPIO** deberá llevar a cabo un proyecto de recolección y trituración de pinos de Navidad e informar por escrito a la **AUTORIDAD** la cantidad de pinos recuperados y triturados, en o antes de ese año.-----

-----xi. En caso de que fuera requerido bajo alguna de las cláusulas aplicables de este contrato, el **MUNICIPIO** deberá entregar el equipo a la **AUTORIDAD** en condiciones operacionales satisfactorias. De ser ello imposible, el **MUNICIPIO** deberá reembolsar a la **AUTORIDAD** el costo de la reparación del equipo o el valor asegurable de la trituradora, de estar ésta inservible, destruida o extraviada al momento en que la **AUTORIDAD** reclamare su devolución.-----

-----**QUINTA:** **MUNICIPIO** recibe y acepta la trituradora antes descrita y la poseerá y utilizará, cumpliendo con las cláusulas y condiciones de este Contrato durante los próximos diez (10) años .-----

-----**SEXTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su otorgamiento y durante los próximos **diez (10) años**, que es el término de vida útil del equipo. No obstante, este contrato podrá darse por terminado por la **AUTORIDAD** y ésta podría reclamar la devolución del equipo en caso de incumplimiento de contrato por parte del **MUNICIPIO**, y/o bajo las disposiciones de las cláusulas CUARTA, NOVENA, DECIMOSEPTIMA o cualquier otra aplicable.-----

-----**SÉPTIMA:** **MUNICIPIO** no pagará precio alguno a la **AUTORIDAD**, en consideración a las necesidades presupuestarias del **MUNICIPIO**, al compromiso del **MUNICIPIO** de desviar de los vertederos el material vegetativo que se genera dentro de su jurisdicción, y al hecho de que cualquier ingreso recibido por el uso o venta del material triturado que produce la maquinaria será utilizado únicamente para cubrir gastos del Programa de Reciclaje del **MUNICIPIO**.-----

-----El **MUNICIPIO** entiende y acepta que la concesión del equipo valorado en \$24,530.00 en este contrato ha sido computado tomando en consideración las circunstancias antes mencionadas. De cambiar estas circunstancias, el **MUNICIPIO** acepta devolver el mismo a la **AUTORIDAD** o pagar a base de las tarifas mensuales de arrendamiento, a elección de la **AUTORIDAD**. Las tarifas de renta están contenidas en las Tablas Uniformes aplicables según promulgadas y están sujetas a reajustes de acuerdo a las tarifas y otros cargos a ser adoptados de tiempo en tiempo, a tenor con la Ley y los Reglamentos de la **AUTORIDAD**.-----

-----**MUNICIPIO** será responsable de obtener, poseer y pagar por las correspondientes licencias y autorizaciones gubernamentales para el manejo del equipo concedido y de pagar el importe total de las multas administrativas emitidas por el uso del equipo, si alguna.-----

-----**OCTAVA:** **MUNICIPIO** durante los próximos diez (10) años, se compromete a mantener el equipo en buen estado y tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento preventivo, así y atender prontamente cualquier rotura, daño, o realizar reparaciones no cubiertas por la garantía del propio equipo. Durante este término, **MUNICIPIO** deberá notificar por escrito a la **AUTORIDAD** sobre cualquier percance, avería o daño a la trituradora y el plan de reparación a seguir.-----

-----**NOVENA:** La **AUTORIDAD** orientará sobre la operación y el Plan de Mantenimiento Preventivo de la trituradora a los funcionarios pertinentes del **MUNICIPIO**, luego de la entrega del equipo por la **AUTORIDAD**. La **AUTORIDAD** podrá desarrollar un programa de visitas de inspección al equipo concedido, para verificar que el mismo se mantenga en todo momento en buenas condiciones operacionales.-----



-----La **AUTORIDAD**, en visita de seguimiento al Plan de Mantenimiento Preventivo, podrá hacer señalamientos, si existiese alguno, y mediante comunicación escrita se los informará al **MUNICIPIO** para que proceda con la acción correspondiente.-----

---En el caso que **MUNICIPIO** no actúe con relación a los señalamientos, la **AUTORIDAD** mediante carta le notificará que en un período de quince (15) días, de no haberse actuado finalmente conforme a los señalamientos, se procederá a solicitar la devolución del equipo y facturar al MUNICIPIO todos los costos de acarreo y reparación del mismo.-----

-----9.1 **MUNICIPIO** guardará la trituradora de **LA AUTORIDAD** una vez termine la operación diaria de la misma en la siguiente dirección: " Sistema de Relleno Sanitario Carretera # \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ , Guaynabo.-----

-----9.2 **MUNICIPIO** proveerá mecánicos capacitados para este tipo de equipo, con herramientas y piezas de repuesto suficientes para atender el mantenimiento preventivo y reparaciones, según las recomendaciones de la casa manufacturera.

**MUNICIPIO** llevará un registro del mantenimiento brindado a la trituradora, el cual podrá ser solicitado por la **AUTORIDAD**. **MUNICIPIO** podrá subcontratar cualquiera de estos servicios siempre y cuando el subcontratista esté debidamente capacitado y cumpla con las cláusulas y condiciones de este Contrato.-----

-----9.3 **MUNICIPIO** tendrá disponibles para la operación y conservación del equipo, lo siguiente:-----

- a. Lubricantes necesarios para el uso del equipo.-----
- b. Combustible -----
- c. Todo lo necesario para garantizar la integridad física del equipo como:-----
  1. Operadores idóneos y adiestrados, según se describe en la cláusula CUARTA.-----
  2. Facilidad de movilidad en caso de emergencia.-----
  3. Equipo de primeros auxilios.-----
  4. Si existiesen, planes de desalojo en casos de desastre.-----

-----9.4 **MUNICIPIO** ejercerá en todo momento cuidado razonable para mantener el equipo en buenas condiciones y por su propia cuenta y costo, hará las

reparaciones necesarias para mantener el equipo en buen estado de operación.

----9.5 **MUNICIPIO** pagará todos los gastos que se incurran en el uso del equipo, incluyendo el costo de los operadores.-----

----9.6 La **AUTORIDAD** tendrá el derecho, pero no la obligación, de inspeccionar las facilidades tanto de **MUNICIPIO**, como de cualquier subcontratista, y de determinar las calificaciones del personal de mantenimiento, así como la suficiencia de las herramientas, piezas de repuesto, lubricantes y materiales. Este mismo derecho lo tendrá la **AUTORIDAD** respecto a los operadores y personal, facilidades de movilidad, equipo de primeros auxilios y planes de desalojo. Así mismo, la **AUTORIDAD** tendrá derecho, pero no la obligación, de inspeccionar el equipo concedido cuando así lo estime conveniente durante toda la vigencia de este contrato -----

----**DÉCIMA:** **MUNICIPIO** usará y operará el equipo aquí concedido únicamente para el propósito establecido en este contrato, y solamente:-----

1. Utilizando personal debidamente capacitado y certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
2. Contando con las debidas autorizaciones y licencias vigentes del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de las agencias concernientes en el área de manejo de desperdicios sólidos no peligrosos y/o materiales reciclables, incluyendo pero sin limitarse a la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.-----
3. En forma cuidadosa, siguiendo todos los requerimientos gubernamentales.-----
4. De acuerdo con las recomendaciones e instrucciones del fabricante.-----
5. Solamente para el propósito para el cual fue fabricado y diseñado, y según el uso aprobado por la **AUTORIDAD**.-----

----**UNDÉCIMA:** La **AUTORIDAD**, no será responsable de ningún daño que pudiera sufrir el **MUNICIPIO** debido a cualquier defecto o falla del equipo concedido, si la

hubiere, en cuyo caso se limitaría el derecho del **MUNICIPIO** a la garantía del fabricante solamente.-----

-----**DUODÉCIMA:** **MUNICIPIO** será responsable de cualquier daño, pérdida o destrucción del equipo. **MUNICIPIO** releva totalmente de responsabilidad a la **AUTORIDAD** por cualquier daño, pérdida, robo o destrucción y por toda pérdida, daños, lesiones, reclamaciones, demandas, costos y gastos (incluyendo gastos legales) de cualquier clase o naturaleza que surjan y que estén relacionados con el uso, condiciones u operación del equipo aquí concedido. **MUNICIPIO**, además, incluirá a la **AUTORIDAD** como Asegurado Adicional bajo su Póliza de responsabilidad pública y proveerá copia del endoso correspondiente a la **AUTORIDAD**. -----

-----**DECIMOTERCERA:** **MUNICIPIO** proveerá y mantendrá vigente, a su propio costo y durante el período completo de este contrato, un endoso que incluya el equipo aquí concedido en su póliza de seguro de "contractor's equipment" para proteger totalmente contra cualquier pérdida o daño al equipo. El referido endoso debe establecer el valor asegurable de la trituradora en \$24,530.00. Dicho endoso contendrá una cláusula especial nombrando a la **AUTORIDAD** como "Loss Payee", y requiriendo notificación escrita a la **AUTORIDAD**, diez (10) días previos a cualquier acción por la compañía de seguro para cancelar la póliza o en cualquier forma cambiar los términos de la misma. **MUNICIPIO** enviará a la **AUTORIDAD** copia de todos los endosos requeridos en este Contrato, y anualmente proveerá a la **AUTORIDAD** copia de las renovaciones de las pólizas y endosos requeridos en este contrato.-----

-----**DECIMOCUARTA:** No habrá personas ajenas a la operación del equipo en el área de trabajo donde esté operando.-----

-----**DECIMOQUINTA:** **MUNICIPIO** está impedido de consignar o transferir este contrato y/o consignar o transferir el equipo o alguna parte de éste, sin el consentimiento escrito de la **AUTORIDAD**. **MUNICIPIO** está impedido, sin el previo consentimiento escrito de la **AUTORIDAD**, de vender, arrendar, gravar o transferir la propiedad o posesión o el control del equipo.-----

-----**DECIMOSEXTA:** La **AUTORIDAD** se reserva el derecho y la facultad de remover y reposeser el equipo concedido al **MUNICIPIO**, en caso de que: el **MUNICIPIO** utilice la

maquinaria para otro uso que no sea el programa de desvío de material vegetativo; de que no se le esté dando a dicho equipo el mantenimiento y reparaciones necesarias; que de cualquier otra forma **MUNICIPIO** incumpla con este contrato; o de utilizar el equipo en donde esté ubicado o removerlo de ocurrir alguna situación de emergencia declarada como tal, que requiera el uso del equipo aquí concedido para asistir a alguna agencia de gobierno u otro municipio en la remoción, disposición y procesamiento de desperdicios sólidos, limpieza, remoción de escombros, conservación de ríos, canales o quebradas.-----

-----**DECIMOSEPTIMA:** El hecho de que una parte no exija en todo o en parte el cumplimiento de este Contrato cuando tenga derecho a hacerlo o de que una parte tolere incumplimientos de la otra parte, no será interpretado como una renuncia a subsiguientemente exigir el cumplimiento de este Contrato ni a reclamar los remedios que tenga de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMOCTAVA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes comparecientes otorgan este Contrato, en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.-----

**MUNICIPIO**

**AUTORIDAD**

\_\_\_\_\_  
**HECTOR O'NEILL GARCIA**  
Alcalde  
Municipio de Guaynabo

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO M. RIERA AYALA**  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Desperdicios Sólidos

Revisado: *[Signature]*  
Legal

*[Signature]*  
Usuario